



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COUNTRY CLUB CONCEPCIÓN

DFZ-2023-2247-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	

OCTUBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: COUNTRY CLUB CONCEPCIÓN	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: los copihues 235, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Concepción Country Club	RUT o RUN: 80227500-5
Domicilio titular(es): Concepción Country Club	Correo electrónico: administracion@countryclub.cl
	Teléfono: +56 42331018
Identificación representante(s) legal(es): Francisco laport Apablaza	RUT o RUN: 5113155-K
Domicilio representante(s) legal(es) los copihues 235, Concepción, Región del Biobío	Correo electrónico: administracion@countryclub.cl
	Teléfono: +56 42331018



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
437	VIII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1" data-bbox="727 590 987 1518"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	17-03-2023	21:08	Nocturno	SMA	Tránsito vehicular al interior del establecimiento, ruidos del paddle y voces de las personas al interior del establecimiento (paddle y bar).
RE 2 - 2	21-10-2023	21:06	Nocturno	SMA	ruidos provenientes de las canchas de pádel (golpes de raqueta y voces de los usuarios).
RE 3 - 1	21-10-2023	21:28	Nocturno	SMA	Ruidos provenientes de las canchas de pádel (golpes de raqueta y voces de los usuarios).

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	56	No se percibe	Zona II	Barrio Residencial 1 (H-1)	Concepción	Nocturno	45	Supera
RE 2 - 2	46	No se percibe	Zona II	Barrio Residencial 1 (H-1)	Concepción	Nocturno	45	Supera
RE 3 - 1	49	No se percibe	Zona II	Barrio Residencial 1 (H-1)	Concepción	Nocturno	45	Supera

Luego de la fiscalización realizada el día 17.03.2023 se solicitó un requerimiento de información al titular, donde se solicitó informar de todas las medidas a adoptar para mitigar las emisiones sonoras de la fuente. El titular respondió al requerimiento de información, donde indicó lo siguiente:

"(...)



1. Recubrimiento total de las canchas de padel tenis con tela especial para mitigación de ruido, cuya ejecución consta de las fotografías y factura que en archivo adjunto a esta presentación.
2. Contratación de servicio permanente de guardia, instalado a la entrada del recinto, para efectos de controlar que tanto la entrada como la salida de vehículos del recinto sea a una velocidad no superior a los 15 km./h, ello desde el mes de junio de 2022. Adjunto en archivo copia de las últimas 3 facturas de pago de este servicio.
3. Prohibición absoluta de emisión de sonidos musicales, sea envasado o en vivo, fuera de las instalaciones del Club House.

Además de lo ya ejecutado, actualmente nos encontramos abocados a mitigar todo ruido que emane del sector donde se ubica el Club House y la terraza aledaña a éste, lo que consta de los presupuestos ya recibidos y las obras a ejecutar, documentos que también se adjuntan en archivo a esta presentación."

Posteriormente, se realizó las mediciones el día 21.10.2023 para verificar la efectividad de las medidas informadas.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																								
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Recinto deportivo que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="581 153 764 1381"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Fecha</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RE 1 - 1</td> <td>17-03-2023</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>RE 2 - 2</td> <td>21-10-2023</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>RE 3 - 1</td> <td>21-10-2023</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	RE 1 - 1	17-03-2023	Zona II	Nocturno	11	RE 2 - 2	21-10-2023	Zona II	Nocturno	1	RE 3 - 1	21-10-2023	Zona II	Nocturno	4
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																						
RE 1 - 1	17-03-2023	Zona II	Nocturno	11																						
RE 2 - 2	21-10-2023	Zona II	Nocturno	1																						
RE 3 - 1	21-10-2023	Zona II	Nocturno	4																						



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2023 03 ACTA IA NE DS38 17 03 23 Country Club
2	2023 10 ACTA IA NE DS38 21 10 23 Country Club
3	Reporte Técnico #1362
4	Respuesta titular
5	Certificados calibración sonómetro y calibrador

